

**RESOLUCIÓN No. 248 de 2016**  
**(8 de Julio de 2016)**

Por la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta No. 14 de 2016, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de asistencia técnica por horas para el desarrollo e implementación, soporte y mantenimiento de los distintos productos digitales orientados a la prestación de servicios convergentes de la entidad; y la realización de actividades (revisiones) de "Quality Assurance" (Aseguramiento de la calidad) respecto de dichos productos digitales, de conformidad con las especificaciones y condiciones estipuladas en el proceso de selección y en el ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

**LA SUBGERENTE DE SOPORTE CORPORATIVO**

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas para este acto como ordenadora del gasto mediante Decreto 038 del 03 de febrero de 2011, posesionada en acta 003 de fecha febrero 3 de 2011, y en especial en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA –RTVC (Sistema de Medios Públicos), es una entidad descentralizada indirecta, del orden nacional, con el carácter de Sociedad entre Entidades Públicas, catalogada como una empresa industrial y comercial del Estado, cuyo objeto es la programación, producción y operación de la red de radio y televisión conformada mediante Escritura Pública No. 3138 del 28 de octubre de 2004 en la Notaría 34 de Bogotá, D.C.

Que según lo anterior, y en pro de dar cumplimiento a los fines y principios establecidos en la Ley 1341 de 2009; RTVC y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –FONTIC- celebraron el Convenio Interadministrativo No. 413 de 2014, cuyo objeto consistió en "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a implementar los medios convergentes necesarios como herramienta para llegar a los grupos de interés a nivel nacional", en virtud del cual se dio viabilidad al Proyecto Convergencia 2014 en aras a dotar a RTVC de la infraestructura necesaria para consultar, almacenar, descargar, integrar y distribuir contenidos digitales y convergentes desde y para las áreas misionales, permitiendo el acceso a dicha información a través de una plataforma tecnológica unificada, así como realizar la posterior publicación de dichos contenidos en los canales, emisoras, websites de RTVC y en las aplicaciones móviles que se han venido diseñando para tal fin, buscando con ello que los contenidos producidos por los distintos canales y emisoras de la entidad estén disponibles para el desarrollo de nuevos productos o la complementariedad de los existentes mediante distintas plataformas que faciliten a los usuarios el acceso a los contenidos del Sistema de Medios Públicos.

Que aunado a lo anterior, a mediados del año 2015, RTVC y el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones celebraron el Convenio Interadministrativo No. 462 de 2015, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros tendientes a implementar las soluciones tecnológicas necesarias para potencializar la infraestructura y servicios convergentes existentes, todo en aras de garantizar la generación, el acceso, el uso, la divulgación y el almacenamiento de contenidos relevantes del operador público nacional de la radio y la televisión en Colombia", en virtud del cual se dio viabilidad al Proyecto Convergencia 2015 con el ánimo de potenciar la infraestructura con que cuenta actualmente RTVC para consultar, almacenar, descargar, integrar y distribuir contenidos digitales y convergentes.

Que la Dirección de Tecnologías Convergentes ha identificado la necesidad de contratar la prestación de servicios de asistencia técnica por horas para el desarrollo e implementación, soporte y mantenimiento de los distintos productos digitales orientados a la prestación de servicios convergentes de la entidad; y la realización de actividades (revisiones) de "Quality Assurance (Aseguramiento de la calidad) respecto de dichos productos digitales, cuyo desarrollo este a cargo de la FÁBRICA DE SOFTWARE, debido a que:

- El talento humano que conforma FÁBRICA DE SOFTWARE resulta insuficiente para efectuar de manera eficiente las actividades de asistencia técnica descritas dado que tiene por objeto la satisfacción de requerimientos puntuales para las áreas misionales, de manera que asignarles la

*Continuación Resolución N° 248 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 14 de 2016*

realización de actividades de asistencia técnica implicaría la dilación o interrupción de sus labores para con la fábrica de software y por ende, afectaría el cumplimiento de su objeto contractual y la satisfacción de los objetivos del sub – proyecto.

- Se ha identificado que la naturaleza de la necesidad planteada requiere de una asistencia técnica eficiente y expedita, por lo que se considera la prestación de servicios por horas y por actividades de QA como la mejor alternativa para obtener resultados específicos en la menor cantidad de tiempo, sin suspender ni interrumpir las actividades programadas previamente por la FÁBRICA DE SOFTWARE y garantizando la obtención de productos digitales confiables, seguros y funcionales de manera eficaz.

Que la Coordinación de T.I. considera oportuno y necesario contratar la prestación de servicios de asistencia técnica por horas para el desarrollo e implementación, soporte, mantenimiento y realización de revisiones para el aseguramiento de la calidad respecto de los distintos productos digitales orientados a la prestación de servicios convergentes de la entidad para satisfacer la necesidad descrita, de acuerdo con los requerimientos estipulados en el presente estudio previo, ANEXO 2 "Especificaciones Técnicas Mínimas" y demás documentos que hagan parte del proceso de selección.

Que en materia de contratación RTVC, en su condición de empresa industrial y comercial del Estado se encuentra parcialmente sometida al derecho privado y en consecuencia excluida, cuando se trata de contrataciones misionales, de la aplicación de las normas de la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con los artículos 38 de la Ley 80 de 1993, 14 de la Ley 1150 de 2007, 93 de la Ley 1474 de 2011, según los cuales los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, sin perjuicio de la estricta observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como de aplicación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación administrativa.

Que, en razón a lo anterior, mediante Resolución 109 del 15 de marzo de 2016, RTVC adoptó el Manual de Contratación para regular la actividad contractual de la entidad con base en su régimen especial, el cual en el CAPÍTULO III. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA LA CONTRATACIÓN MISIONAL Numeral 1.1 INVITACIÓN ABIERTA, al señalar: "(...) RTVC, previo agotamiento de la fase de planeación, realizará invitación abierta cuando: Se trate de contratación cuyo valor sea superior o igual a 1.018 SMLMV, y en los eventos en que teniendo en cuenta la justificación contenida en los estudios previos no proceda otra modalidad de selección prevista en este Manual. Adicionalmente, se acudirá a esta modalidad para cualquier contratación y sin importar la cuantía en aquellos eventos en los que por diferentes circunstancias resulte necesario adelantar el proceso de selección de contratista mediante convocatoria pública o en los casos que se requiera contar con diferentes opciones en el mercado y pluralidad de ofertas para seleccionar la oferta más favorable mediante factores objetivos."

Que, en concordancia con lo anterior, se determinó aplicar al presente proceso de contratación misional, la modalidad de INVITACIÓN ABIERTA buscando por parte de RTVC un servicio idóneo, donde la pluralidad de oferentes sea un factor a nuestro favor, garantizándonos un servicio en condiciones óptimas de mercado y que sean cada vez más las propuestas que puedan ser valorados para así seleccionar la más favorable para RTVC, de acuerdo a la planeación que se estableció en estudio de mercado.

Que adicionalmente, el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 establece que "...las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado...", en atención a lo cual RTVC dirige su actividad contractual conforme su Manual de Contratación, el cual atiende a las normas del derecho privado para el desarrollo de la misión institucional.

Que al presente proceso de selección también le son aplicables las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del mismo. En lo que no se encuentra particularmente regulado en el Manual de Contratación Interno de RTVC se aplican las normas civiles, comerciales y a falta de éstas las contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública.

*Continuación Resolución N° 248 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 14 de 2016*

Que el Comité de Contratación de Radio Televisión Nacional de Colombia en sesión del 8 de julio del 2016, aprobó las Reglas de Participación de la Invitación Abierta N° 14 de 2016.

Que mediante estudio previo radicado en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica, se solicitó adelantar el trámite del proceso de selección por medio del cual se contrate la prestación de servicios de asistencia técnica por horas para el desarrollo e implementación, soporte y mantenimiento de los distintos productos digitales orientados a la prestación de servicios convergentes de la entidad; y la realización de actividades (revisiones) de "Quality Assurance" (Aseguramiento de la calidad) respecto de dichos productos digitales, de conformidad con las especificaciones y condiciones estipuladas en el proceso de selección y en el ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA (\$49.757.000,00). INCLUIDO IVA.**

Que la Coordinación del Área de Presupuesto de Radio Televisión Nacional de Colombia, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2390 del 07/08/2016

Que de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo XII del manual de contratación de RTVC, para la evaluación de las propuestas la Entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por contratistas designados para el efecto.

En consecuencia, la Subgerente de Soporte Corporativo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del Proceso de Invitación Abierta N° 14 de 2016, cuyo objeto es "Contratar la prestación de servicios de asistencia técnica por horas para el desarrollo e implementación, soporte y mantenimiento de los distintos productos digitales orientados a la prestación de servicios convergentes de la entidad; y la realización de actividades (revisiones) de "Quality Assurance" (Aseguramiento de la calidad) respecto de dichos productos digitales, de conformidad con las especificaciones y condiciones estipuladas en el proceso de selección y en el ANEXO 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA (\$49.757.000,00). INCLUIDO IVA**, según certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2390 del 07/08/2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer el siguiente cronograma que será incorporado en el documento de reglas de participación, sin perjuicio de las modificaciones que pueda tener con ocasión de las adendas que se expedan:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación acto de Apertura	8 de julio de 2016	www.rtvc.gov.co
Publicación Estudio Previo, Reglas de Participación.	11 de julio de 2016	www.rtvc.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones a las Reglas de Participación	12 al 14 de julio de 2016 hasta las 5:30 p.m.	Correo Electrónico licitacionesyconcursos@rtvc.gov.co o por escrito radicado en Radio Televisión Nacional de Colombia – RTVC ubicada en la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá.
Respuesta observaciones a las Reglas de Participación	18 de julio de 2016	www.rtvc.gov.co
Plazo límite para expedir adendas	19 de julio de 2016	www.rtvc.gov.co

36 - 3 -

*Continuación Resolución N° 248 de 2016. Mediante la cual se ordena la apertura del proceso de Invitación Abierta N° 14 de 2016*

Audiencia de cierre y entrega de propuestas	22 de julio de 2016 a las 10:00 a.m.	En la Carrera 45 No. 26-33 de la ciudad de Bogotá: Las ofertas deben entregarse en la ventanilla única de correspondencia ubicada en el primer piso en la parte externa del edificio costado oriental hasta las 10:00am. Y La Audiencia de cierre en la Coordinación de Procesos de Selección a las 10:00a.m.
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	Del 25 al 29 de Julio de 2016	COMITÉ EVALUADOR
Publicación del informe de evaluación	1 de agosto de 2016	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Traslado del informe de evaluación y oportunidad para presentar observaciones al Informe de evaluación	Del 2 al 4 de Agosto de 2016 y hasta las 5:30 pm	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>
Publicación de respuestas a observaciones al informe de evaluación - Resolución de Adjudicación o Declaratoria de Desierto.	8 de Agosto 2016.	<a href="http://www.rtvc.gov.co">www.rtvc.gov.co</a>

**ARTÍCULO CUARTO:** El documento de estudios previos y las reglas de participación, podrán ser consultados físicamente en la coordinación de procesos de selección de la oficina asesora jurídica ubicada en el tercer piso de las instalaciones de Radio Televisión Nacional de Colombia, en horario 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m. Así mismo, estos documentos podrán consultarse electrónicamente en la página web de RTVC [www.rtvc.gov.co](http://www.rtvc.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** Designar como comité asesor evaluador a la Coordinación de Procesos de Selección en lo que respecta a la verificación jurídica, Coordinador de T.I o quien haga sus veces o quien designe la ordenadora del gasto para la verificación y evaluación técnica y la Coordinación del área de Presupuesto para la verificación financiera y económica. Dicho comité será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del proceso o su declaratoria de desierto.

**ARTÍCULO SEXTO:** Convocatoria para las veedurías ciudadanas: Durante el término de publicación del documento de Reglas de Participación cualquier persona interesada y en especial las Veedurías Ciudadanas podrán formular observaciones a su contenido y participar activamente en todas las diligencias que se adelanten con ocasión del proceso de selección.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en Bogotá D. C.,

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JUANA AMALIA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ,**  
 Subgerente de Soporte Corporativo

Aprobó: Ofir Mercedes Duque Bravo / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
 Revisó: Liliana Patricia Chacón / Directora de Tecnologías Convergentes  
 Reviso: Nury del Pilar Vera Vargas / Coordinadora de Gestión de los Procesos de Selección  
 Proyectó: Adriana Paola Polania F – Abogada Procesos de Selección 